

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2020AE0103010376**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.
Secretario de la Contraloría General.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/14030/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.



En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

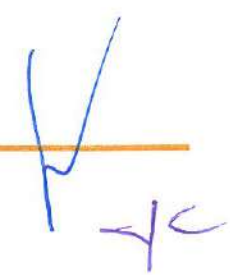


C. Jesús Ramón Moya Grijalva

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2020

Secretaría de la Contraloría General

29 de abril de 2021





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría Presupuestal
Número 2020AE0103010376

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

d) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

e) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 12 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a los establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación y Ejercicio presupuestal), así como las disposiciones de cumplimiento en materia de rendición de cuentas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y/o recursos

extraordinarios de los que dispuso el Sujeto Fiscalizado, mismas que se detallan en el presente Informe.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAE/14030/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. José Aciano Gallardo Márquez, C.P. José Alberto Verdugo Serrano y C.P. Elida Irazema Méndez Montaña, ante la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de la Contraloría General en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante oficio número DS-0948-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos las CC. Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, Directora de Administración de Calidad y Seguimiento y Lic. Ángela Beatriz Beltrán Figueroa, Directora de Recursos Financieros y Materiales como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios números ISAF/AAE/15039/2020, ISAF/AAE/15040/2020 e ISAF/AAE/15041/2020 todos de fecha 03 de diciembre de 2020.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 05 de febrero de 2021, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, Directora de Administración de Calidad y Seguimiento y Lic. Ángela Beatriz Beltrán Figueroa, Directora de Recursos Financieros y Materiales, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/6299/2021 con fecha 24 de marzo de 2021 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 25 de marzo de 2021, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dio a conocer la observación atendida en su totalidad, así como la observación que se encuentra pendiente de solventar, señalando el asunto pendiente de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 12 de abril de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, Directora de Administración de Calidad y Seguimiento y Lic. Ángela Beatriz Beltrán Figueroa, Directora de Recursos Financieros y Materiales, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	2	1	1	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Procedimientos de Auditoría

Planeación

En el proceso de planeación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que se haya elaborado en la dependencia, un programa sectorial/ regional/ especial y/o institucional de mediano plazo que asegure el cumplimiento del objeto de creación de las mismas, al igual que estos hayan sido sometidos a la aprobación por parte de su órgano de gobierno.
- Se verificó que el proyecto de presupuesto de egresos se presentó en los tiempos establecidos y con la estructura que se establece en la normatividad aplicable.

- Se verificó que en caso de existir alguna presentación adicional al proyecto de presupuesto de egresos se realice la misma en apego a la normatividad aplicable.
- Se revisó que el sujeto fiscalizado haya realizado y presentado la Matriz de Indicadores para resultados por cada programa presupuestal con el que cuente.
- Se verificó que se cuente con las fichas técnicas de indicadores que forman parte de cada matriz de indicadores para resultados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2020, de la revisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, se observó que el Sujeto Fiscalizado no incluyó el gasto de servicios personales, debiendo incluir el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones, así como las contrataciones del personal por honorarios y en su caso provisiones de personal eventual.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACP-119-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y recibido en la misma fecha, así como respuesta recibida en el Sistemas SIGAS, el Sujeto Fiscalizado manifestó que es facultad de la Secretaría de Hacienda integrar el Presupuesto de Egresos, quien por medio de Oficio No. 05.06.1740/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, solicitó Anteproyecto de presupuesto, capturándose en el Sistema de Programación, Presupuestación y Seguimiento (SIPPSE) de acuerdo al techo económico asignado y que dicho Sistema de captura únicamente tiene habilitadas las partidas de los capítulos 2000, 3000 y 4000 , toda vez que no existió programación para el recurso 5000, resultando inaccesible la captura de la partida 1000. Así mismo, la Dependencia informó que para efectos de cumplir con la normatividad y no incurrir en reincidencia, se anexará el gasto de Servicios Personales, así como las contrataciones del personal por honorarios y en su caso, provisiones de personal eventual, en el próximo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Al respecto, el Ente Público proporcionó copia simple de la información y documentación siguiente:

a) Oficio No. 05.06.1740/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó al secretario de la Contraloría General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos.

b) Oficio No. DGACP-0978-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, a través del cual se solicita al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda la activación de 24 plazas temporales por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

c) Oficio No. 05.06.007/2020 de fecha 8 de enero de 2020 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual le comunica al Subsecretario de Recursos Humanos de la autorización de las 24 plazas temporales solicitadas por el Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General.

d) Oficio No. DGACP-0919-2019 de fecha 28 de octubre de 2019 suscrito por el Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General, a través del cual le solicita al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, la autorización en el presupuesto 2020, de 49 contratos de honorarios asimilados a salarios, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

e) Oficio No. 05.06.060/2020 de fecha 14 de enero de 2020 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual le comunica al Subsecretario de Recursos Humanos la autorización de los 49 contratos de honorarios asimilados a sueldos solicitados por el Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General.

Posteriormente mediante Oficio No. DGACP-198-2021 de fecha 8 de marzo de 2021 y recibido en la misma fecha, así como respuesta complementaria recibida en el Sistema SIGAS con fecha 8 de marzo de 2021, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada del Oficio No. DGACP-484-2020 de fecha 4 de octubre de 2020, a través del cual el Director General de Administración y Control Presupuestal envió al Subsecretario de Egresos el anteproyecto presupuestal para el ejercicio 2021 que contiene el Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluyendo el detalle del gasto de Servicios Personales y desglose de todas las remuneraciones. Asimismo, proporcionaron copia simple del Oficio No. DGACP-190-2021 de fecha 5 de marzo de 2021, a través del cual el Director General de Administración y Control Presupuestal hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada por los auditores del ISAF a la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado como respuesta a la presente observación, se obtuvieron resultados satisfactorios.